

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/55
6 de abril de 2011

(11-1722)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

MEDIDAS ACERCA DE LAS NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Decisión del Comité

INTRODUCCIÓN

1. El Comité MSF debate sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias desde junio de 2005, cuando San Vicente y las Granadinas planteó una preocupación comercial específica en relación con las prescripciones impuestas por EurepGAP (ahora denominada GLOBALGAP) a las bananas (plátanos) destinadas a la venta en el Reino Unido.¹ Desde entonces, la cuestión de las normas privadas se ha planteado periódicamente en las reuniones del Comité MSF.
2. En octubre de 2008 el Comité MSF decidió solicitar a un grupo de trabajo *ad hoc* que llevara a cabo un estudio en tres fases y presentara un informe al Comité al final de este proceso² con propuestas de medidas concretas para su consideración.
3. El grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias finalizó su labor de identificación de las "Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias", y presentó su informe al Comité MSF. El informe del grupo de trabajo figura en el documento G/SPS/W/256.
4. En su reunión de los días 30 y 31 de marzo de 2011 el Comité adoptó cinco de las seis medidas que el grupo de trabajo había propuesto para su aprobación. Esas cinco medidas se enumeran más adelante. La aprobación de esas medidas se entiende sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

Medida N° 1: El Comité MSF debería elaborar una definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias y limitar sus debates a dichas normas.

5. De los debates celebrados en la OMC y la bibliografía relativa a esta cuestión se desprende que las normas privadas tienen y seguirán teniendo una función cada vez más importante en el comercio internacional, plantean nuevos retos y brindan nuevas oportunidades a los productores y los exportadores. Las normas privadas abarcan aspectos laborales, sociales, ambientales y relacionados con la inocuidad y la calidad y pueden afectar a una amplia gama de productos.

¹ G/SPS/GEN/766; preocupación comercial específica N° 219.

² Véanse los párrafos 4-7 del documento G/SPS/W/230 y los párrafos 122 a 137 del documento G/SPS/R/53.

6. Habida cuenta de su mandato, el Comité MSF debería limitar las deliberaciones a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la mayor parte de las cuales tienen que ver con la inocuidad de los alimentos. No obstante, algunos Miembros han expresado preocupación por el hecho de que los debates hayan rebasado la esfera de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Ello se debe, entre otros motivos, a que muchas normas privadas comprenden prescripciones sobre la inocuidad de los alimentos y de otro tipo, de suerte que es más difícil deslindar las prescripciones sanitarias y fitosanitarias y determinar si son esas prescripciones las que afectan directamente al comercio. Por otro lado, los productores y los exportadores no se preocupan necesariamente por la distinción entre las MSF y las medidas relacionadas con los OTC, o entre las normas públicas y las normas privadas, sino más bien por determinar si están en condiciones de cumplir todas las prescripciones impuestas por los importadores.

7. Habida cuenta de su mandato, el Comité MSF limitaría su reflexión a:

Las prescripciones establecidas y/o adoptadas por entidades no gubernamentales para conseguir uno de los cuatro objetivos enumerados en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF y que pueden afectar al comercio internacional. Los cuatro objetivos mencionados son los siguientes:

- a) proteger la salud y la vida de los animales o preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;
- b) proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;
- c) proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; y
- d) prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Medida N° 2: El Comité MSF debería informar de forma regular al Codex, la OIE y la CIPF de las novedades pertinentes que surjan en su examen de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias e invitar a esas organizaciones a que asimismo informen de forma regular al Comité MSF de las novedades pertinentes que se produzcan en sus ámbitos respectivos.

8. Una de las preocupaciones planteadas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias es que en ocasiones se apartan de las normas establecidas por las tres organizaciones internacionales de normalización mencionadas en el Acuerdo MSF, a saber, la Comisión del Codex Alimentarius (Codex), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Por ejemplo, en la esfera de la inocuidad de los alimentos se ha comprobado que los límites máximos de residuos (LMR) de algunos sistemas de minoristas son más restrictivos que los estipulados por el Codex. En el ámbito de la sanidad animal, se han dado ejemplos de normas privadas que contienen prescripciones en relación con la EEB³ más restrictivas que las de la OIE.

³ Encefalopatía espongiforme bovina.

9. Dada la interdependencia de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias y las normas elaboradas por el Codex, la OIE y la CIPF, estas organizaciones saldrían beneficiadas de un intercambio regular de información sobre este asunto. Asimismo, las secretarías de las tres organizaciones y del Comité deberían informarse mutuamente con respecto a su labor en este ámbito, teniendo presente que el alcance de la labor sobre las normas privadas en las organizaciones internacionales de normalización puede no ser el mismo que el del Comité MSF. Estos intercambios de información entre las organizaciones internacionales de normalización podrían presentarse en el punto "Información sobre actividades pertinentes - Información de las Organizaciones observadoras."

Medida N° 3: El Comité MSF invita a la Secretaría a informarle de las novedades en otros foros de la OMC que pudieran ser pertinentes para sus debates sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

10. Las normas privadas desempeñan una función cada vez más importante en el comercio internacional y pueden ser objeto de debate en diversos foros formales o informales de la OMC. Si bien la reflexión no se limita probablemente a cuestiones sanitarias y fitosanitarias, sí puede tener aspectos de interés en ese ámbito. Por ejemplo, es posible que una norma privada contenga a la vez prescripciones relativas a los OTC y a las MSF o que las prescripciones relativas al medio ambiente abarquen aspectos sanitarios y fitosanitarios. Además, podrían tomarse en consideración conceptos horizontales, como el de transparencia. En este contexto, convendría que el Comité MSF se mantuviera informado de las novedades pertinentes que se produzcan en la OMC.

Medida N° 4: Se insta a los Miembros de la OMC a que se mantengan en comunicación con las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sus territorios para sensibilizarlas acerca de las cuestiones planteadas en el Comité MSF y hacer hincapié en la importancia de las normas internacionales establecidas por el Codex, la OIE y la CIPF.

11. El Comité MSF debate sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias desde 2005. Cada Miembro conoce actualmente las preocupaciones y posiciones de los demás con respecto a este asunto, pero no está claro hasta qué punto las entidades que intervienen en la elaboración, aplicación, certificación, etc., de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias están informadas de los debates del Comité MSF. Las sesiones informativas a las que asistieron representantes de esas entidades sirvieron para señalar a su atención algunas de las preocupaciones planteadas en el Comité MSF y para informar al Comité de la evolución reciente.

12. Teniendo en cuenta el gran número y la diversidad de las entidades que intervienen en el ámbito de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que pueden ser empresas minoristas, productores, organismos de certificación y ONG, entre otras, puede pensarse que la mejor forma de comunicar con esas entidades es a través de los órganos gubernamentales de los Miembros. Por ejemplo, pueden organizarse reuniones para fomentar la armonización, el reconocimiento mutuo de las normas por los titulares de normas privadas, la reducción de los costos en materia de cumplimiento y certificación, así como una mayor transparencia y nuevos mecanismos de consulta. De ese modo los Miembros podrían conocer el alcance y las funciones de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Una de las limitaciones que se han señalado es que, en el caso de algunos países en desarrollo, sólo participarían en esas reuniones los productores y los exportadores que se ven obligados a cumplir normas privadas en sus mercados de exportación, no las entidades que se encargan del establecimiento y la aplicación de dichas normas.

Medida N° 5: El Comité MSF debería estudiar la posibilidad de trabajar conjuntamente con el Codex, la OIE y la CIPF para apoyar la elaboración y/o distribución de material informativo que haga ver la importancia de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales.

13. Las respuestas al cuestionario de la Secretaría han revelado que muchos productores y comerciantes desconocen las diferencias entre normas públicas y normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. A fin de aclarar esta cuestión y fomentar el uso de las normas internacionales, el Comité MSF podría estudiar la posibilidad de colaborar con el Codex, la OIE y la CIPF en la elaboración y/o distribución de material informativo. El objetivo sería destacar el valor de las normas internacionales con base científica, las cuales, una vez adoptadas por los gobiernos de los Miembros y por el sector privado, contribuyen a facilitar el comercio y garantizan la inocuidad. Se basarían en material ya existente.

14. Si se entienden mejor esos principios en todo el mundo, puede pensarse que esas normas se incorporarán en mayor medida a las prescripciones públicas y privadas y que los productores y exportadores reforzarán su capacidad para negociar el contenido de las normas privadas con los que las establecen.
